



# ABOGACÍA TRANSFORMADORA

FUIMOS PRESENTE. SOMOS FUTURO.



**XII** Congreso Nacional  
de la Abogacía **2019**

8-11 MAYO 2019 VALLADOLID

## ABOGACÍA: EN CONSTANTE TRANSFORMACIÓN CON ESENCIA INMUTABLE

Dra. Hilda Garrido Suárez





# ABOGACÍA: En constante transformación

Modificaciones diversas en la profesión y en sus normas

Profesional Liberal  
Ejercicio Individual

Distintas Formas de  
Ejercicio Profesional



## Ejercicio Individual



## Ejercicio Colectivo



## Gran Despacho (Socio)



- ## Ejercicio por cuenta ajena
- Abogado de Empresa
  - Relación laboral especial

Distintas Formas de  
Ejercicio Profesional

# ABOGACÍA: En constante transformación

Modificaciones diversas en la profesión y en sus normas

## Regulación:



**Cuota litis**



**Publicidad**



**Honorarios**





Trabajo Manual

Uso de Nuevas Tecnologías

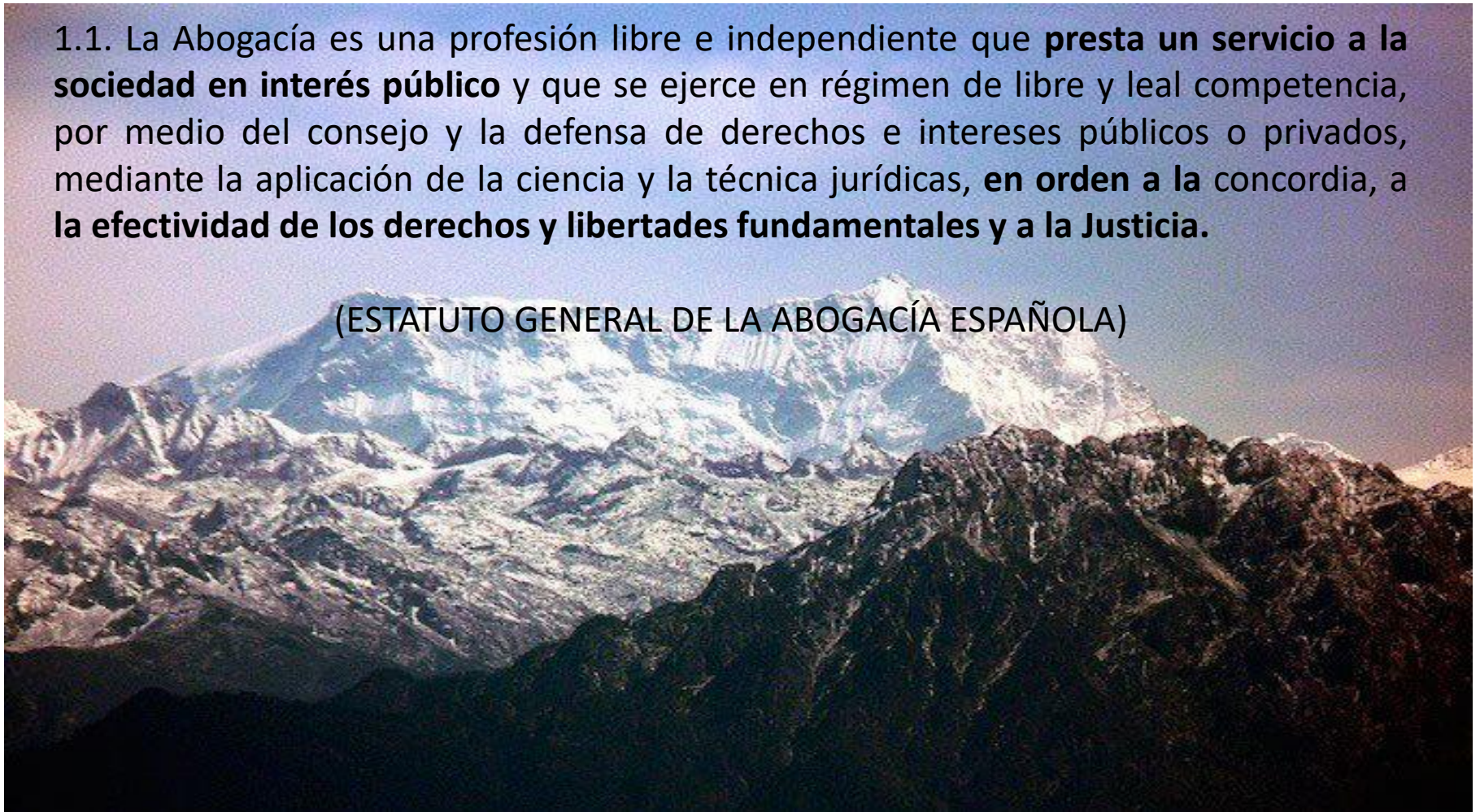




# ABOGACÍA: Con esencia Inmutable

1.1. La Abogacía es una profesión libre e independiente que **presta un servicio a la sociedad en interés público** y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, **en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia.**

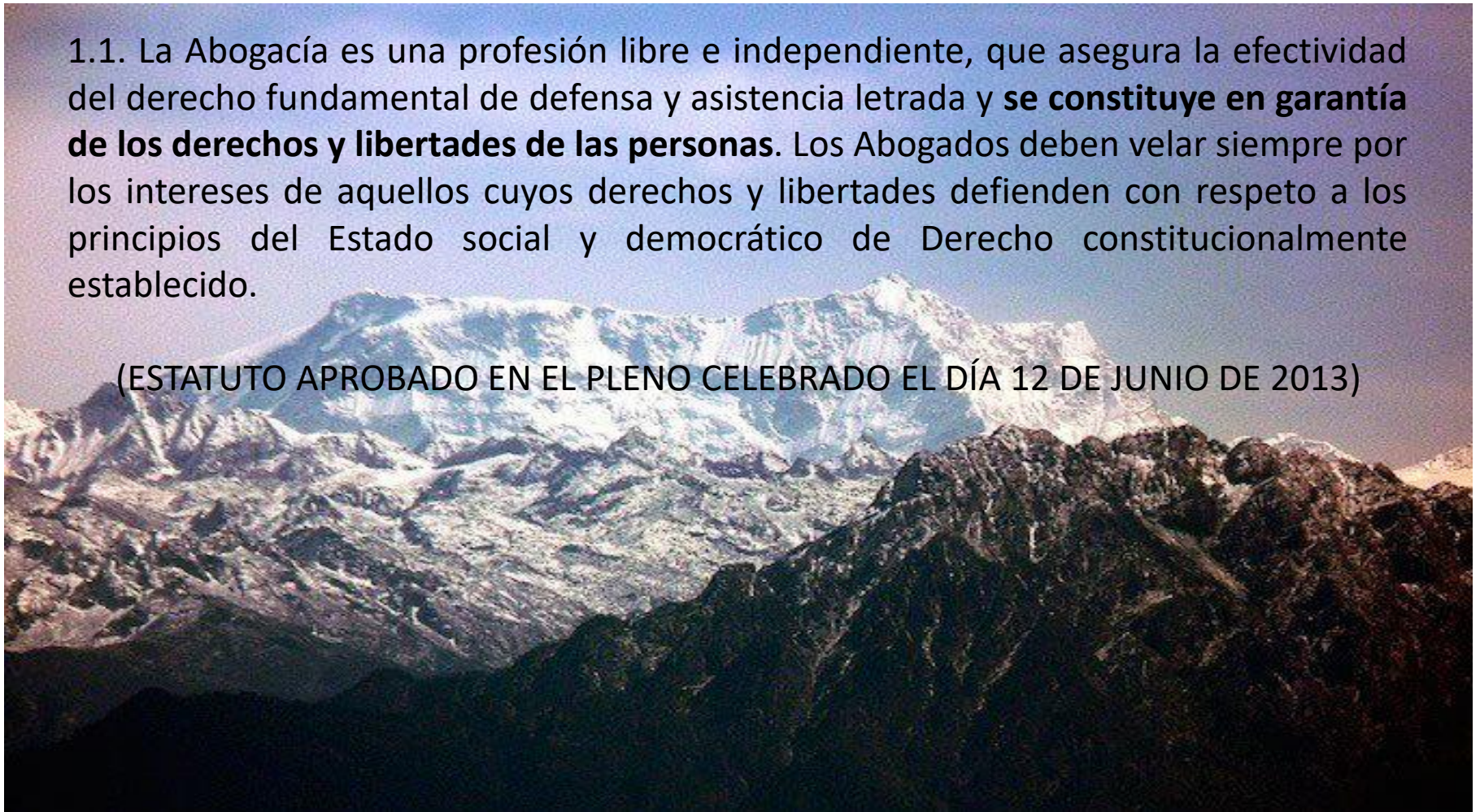
(ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA)



# ABOGACÍA: Con esencia Inmutable

1.1. La Abogacía es una profesión libre e independiente, que asegura la efectividad del derecho fundamental de defensa y asistencia letrada y **se constituye en garantía de los derechos y libertades de las personas**. Los Abogados deben velar siempre por los intereses de aquellos cuyos derechos y libertades defienden con respeto a los principios del Estado social y democrático de Derecho constitucionalmente establecido.

(ESTATUTO APROBADO EN EL PLENO CELEBRADO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2013)

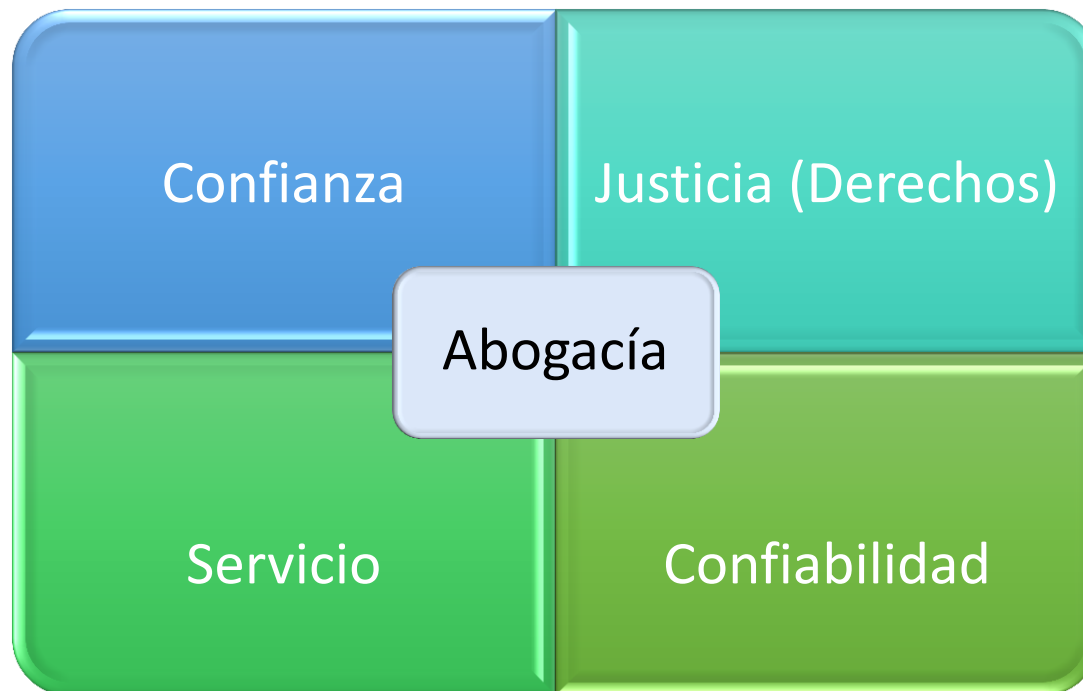


# ABOGACÍA: Con esencia Inmutable

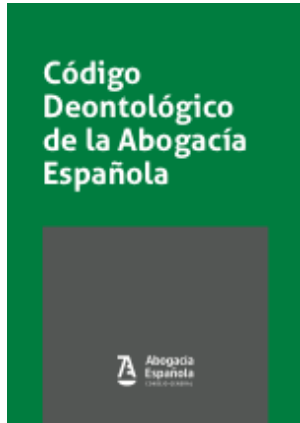
Deontología profesional

Seña de identidad.

Sometimiento a normas y principios especiales.







**Aprobado por el Pleno del CGAE el 6 de marzo de 2019**  
**En vigor desde el 8.05.2019**

## Artículo 21. Empleo de las tecnologías de la información y la comunicación

1. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación **no exime de cumplir las normas deontológicas que regulan la profesión** ni las obligaciones que imponen las reguladoras de la sociedad de la información.
2. Se debe hacer uso responsable y diligente de la tecnología de la información y la comunicación, debiendo extremar el cuidado en la preservación de la confidencialidad y del secreto profesional.
3. En especial, en las comunicaciones, aplicaciones, webs y servicios profesionales prestados por medios electrónicos deberá (...)

# Conclusiones:

- 1.- La abogacía ha ido (y debe seguir) adaptándose a los tiempos. Debe actualizarse y servirse de las Nuevas Tecnologías.
- 2.- La abogacía cumple una misión esencial para la sociedad en defensa de los ciudadanos. El cumplimiento de sus principios deontológicos es, a través de los tiempos, una misión esencial.
- 3.- Las Nuevas Tecnologías suponen un reto: pueden ser oportunidad y fuente de riesgo para nuestra deontología profesional.
- 4.- Habrá que hacer compatibles las nuevas tecnologías y adaptarlas a lo que somos: abogados.



**FUIMOS PRESENTE, SOMOS FUTURO**

**¡Sigamos siendo abogados!**